



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LAI P).

**CONTRATO No. 88/2012
(Libre Gestión No. 59/2012)**

“COMPRA DE 5 MOTOCICLETAS, PARA REFORZAR LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD , y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad “**GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse **GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Juan Rolando Pérez Lizama, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS del Registros de Sociedades, en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de la cual consta que la naturaleza,

nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por un mínimo de dos Directores y un máximo de cinco miembros propietarios, se denominarán Presidente, Secretario y Directores, habrá igual número de Directores Suplentes, que la Representación legal, judicial, y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y a cualquiera de los Directores que designe la Junta General de la Sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día catorce de septiembre de dos mil cinco, ante los oficios Notariales de Hernán Rosa, inscrita en el Registro de Comercio con el número ~~CUATRO~~ del Libro DOS MIL SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de octubre de dos mil cinco, de la cual consta el cambio de denominación de la Sociedad y Aumento de Capital, que dicha sociedad girará con la denominación "GLOBAL MOTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse: GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios Notariales de Luis Alonso Navarrete Soto, inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, el día seis de septiembre de dos mil once, d) Certificación de Punto ÚNICO de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, de la que consta que en el Acta número TREINTA Y CUATRO de la sesión de Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil doce, en el cual fue electo Director Presidente de la Junta Directiva el señor Karim Alberto Bukele Ortez, para el período de cinco años ~~contados a partir de la inscripción de esta credencial en el Registro de Comercio, certificación inscrita con el número NOVENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de mayo de dos mil doce,~~ e) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio del dos mil doce, ante los oficios notariales de Renné Calderón Nieto, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día nueve de julio de dos mil doce, otorgado a mi

favor por el Presidente y representante legal de la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de “**COMPRA DE 5 MOTOCICLETAS, PARA REFORZAR LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD**”, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
I	MOTOCICLETAS YAMAHA MODELO YBR125E TIPO TURISMO PARA TRABAJO DE CORRESPONDENCIA EN LA CIUDAD O VARIOS	C/U	5	US\$1,790.00	US\$8,950.00
	TOTAL				US\$8,950.00

OTRAS ESPECIFICACIONES: Motor de cuatro tiempos, enfriado por aire, SCHC, monocilindrico, dos sistemas de arranque, Cilindrada: ciento veinticinco cc. Diámetro por carrera: cincuenta y cuatro mm por cincuenta y cuatro mm. Relación de compresión: diez punto uno, Potencia Máxima: diez punto ocho hp@siete, ochocientos rpm, Par máximo: cero punto noventa y siete kg-m@seis mil quinientos rpm, Lubricación: Carter húmedo, Encendido: CDI, Arranque: Eléctrico y pedal, Capacidad de combustible: doce litros (reserva de tres litros), Capacidad de aceite: doce litros, Transmisión: cinco velocidades, engrane constante, cadena, **Funcionamiento completo:** sistema eléctrico de doce voltios, luces altas y bajas luz de stop, vías, tacómetro,

velocímetro, marcador de combustible, indicador de luces , tapón de combustible con llave , pata de parqueo y base, retrovisores, pito, guardafangos delanteros y traseros, **Color: Rojo**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de **Libre Gestión No. 59/2012 “COMPRA DE 5 MOTOCICLETAS, PARA REFORZAR LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD”**, b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” día veinte de septiembre de dos mil doce, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista deberá incluir todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en la bases. El Contratista deberá presentar garantía del distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica de todas las motocicletas por un periodo de doce meses o diez mil kilómetros de recorrido lo que ocurra primero. El contratista deberá hacer una sola entrega en coordinación con el Administrador del Contrato, treinta días calendario en las instalaciones de la Sede Administrativa, incluyendo lo siguiente: Tramite de matrícula, placas, tarjetas de circulación, dos cascos por unidad, Manual de Usuario, Estuche de herramientas, Tres mantenimientos de quinientos, mil quinientos y tres mil kilómetros(Incluye mano de obra únicamente; el costo en cada servicio de aceite de seis dólares cada una), protector para motor de tubo por unidad, baúl por unidad. El contratista se compromete a estampar en las motocicletas rótulos institucionales del FOSALUD, específicamente el logo institucional (Impresión de vinil adhesivo) que se requiere, sea colocado en el tanque de combustible en ambos lados, se deberá coordinar con el Administrador del Contrato, las medidas que esté deberá llevar en ambas partes laterales del tanque de combustible. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega el contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptara ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberán ser de calidad comprobada. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la

protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en una sola entrega en un período no mayor a TREINTA días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo. La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicadas en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos noventa y tres, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Previa coordinación con el Administrador del Contrato. Y El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera para efectos de Liquidación y copia al UACI, para efectos de anexar al expediente respectivo.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.

Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o suministro sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$8,950.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO DOS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS -CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicios que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola S.A. a nombre de GLOBAL MOTORS, SA DE CV, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: palfaro@yamaha-motor.com.sv, número de teléfono de contacto: dos dos

nueve ocho-cinco nueve nueve nueve y siete ocho siete cuatro-cincuenta y ocho cero uno.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$895.00)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato; la cual deberá presentarse en la UACI del FOSALUD dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador del Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOCE MESES o DOCE MIL KILÓMETROS RECORRIDOS, LO QUE OCURRA PRIMERO** contados a partir de la recepción definitiva de los suministros a entera satisfacción del FOSALUD. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTÍCULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO Y SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las

resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La recepción de las Motocicletas se hará en las instalaciones del FOSALUD, ubicadas en la Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, en un máximo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la distribución del contrato. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del Contrato verificarán que los Bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción final correspondiente. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante de la empresa que entrega con los respectivos sellos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 80/2012, donde la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y

el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, “Normas para el Seguimiento de los Contratos”; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No.59/2012, “EL FOSALUD”, podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA**

SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, Avenida Masferrer Norte y Séptima Calle Poniente Bis número Quinientos Diez, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono veintidós once-setenta y siete quince y fax: Veintidós once –setenta y nueve sesenta y tres. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

